



I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Cesión Equipamiento Municipal

VALLENAR,

15 FEB. 2016

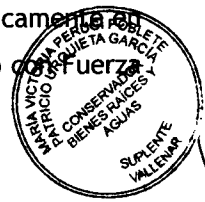
DECRETO EXENTO N° 0525,

VISTOS:

1. Certificado de Recepción, emanado de la Dirección de Obras Municipales de fecha 14 de Octubre de 1978.
2. Permiso de Edificación N° 17 emanado de la Dirección de Obras Municipales de fecha de fecha 02 de octubre del año 1978.
3. Certificado de Pre Rol de Avalúo Fiscal de la propiedad ubicada en Beagle N° 3400 Sector Villa Concepción de esta Comuna, el cual Rola para los efectos del pago de Contribuciones Territoriales bajo el número 1109-23.
4. Ley N° 20.218, artículo único letra b), la cual modifica la Ley General de Urbanismo y Construcción, en su Artículo N° 135 del D.F.L N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo cual incorpora al Dominio Municipal los terrenos cedidos para Equipamiento.
5. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Inscribese a favor de la I. Municipalidad de Vallenar "CESION MUNICIPAL EQUIPAMIENTO", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.218 del año 2007, la propiedad ubicada en Beagle N° 3400 Sector Villa Concepción de esta Comuna, Lote 23 Manzana N° E, Terreno a inscribir corresponde a una porción destinado a Equipamiento "Reserva Terreno Jardín Infantil", según Permiso de Edificación N° 17 de fecha 02 de octubre de 1978, Certificado de Recepción de fecha 14 de noviembre de 1978, ambos emitidos por la Dirección de Obras Municipales. lote destinado a Equipamiento se encuentra con un pre - rol para efectos de pago de Impuestos Territorial con el número 1109-23, cuenta con La Situación Propuesta del Lote N° 23 Manzana E de Equipamiento, referido a una Superficie de 1.010,67 M² según su Memoria de Deslindes: NORTE: Con Calle Beagle en 28,00; mts SUR: Con Lote 2 D en 23,00 mts; ORIENTE: Con Fundo Santa Fe en 40,00 mts; PONIENTE: Con Lote 16 en 17,50 mts, con pasaje Rigoberto Zuleta en 8,00 mts y con Lote 17 en 16,00 mts.
2. Inscripción acorde a lo establecido en la Ley N° 20.218 del año 2007, específicamente en su Artículo único letra b) el cual reemplaza el texto del artículo 135 del Decreto con Fuerza



[Firma manuscrita]
15/02/2016

de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones:” Al dominio municipal, los terrenos cedidos de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, para localizar equipamientos. Para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, dichos terrenos se inscribirán a nombre del Municipio respectivo, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, presentando el certificado de recepción definitiva. La Ordenanza General indicará las menciones que deberá incluir el certificado para poder ser inscrito en el mencionado Registro. Artículo Transitorio: ”Los terrenos que con anterioridad a la publicación de esta ley hubieren sido cedidos para equipamiento de conformidad al artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán inscribirse a nombre de la municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo ciento treinta y cinco de dicho cuerpo legal

3. Procédase a subinscribir y anotar marginalmente en la respectiva escritura e inscripción de dominio lo mencionado en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION

- Conservador de Bienes Raíces
- Secretaria Comunal de Planificación
- Departamento Asesoría Urbana
- Dirección de Asesoría Jurídica (2)
- Archivo Of. De Partes

-----/
CTR/NFR/ACR/jch